
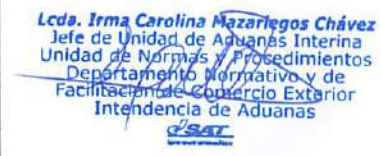
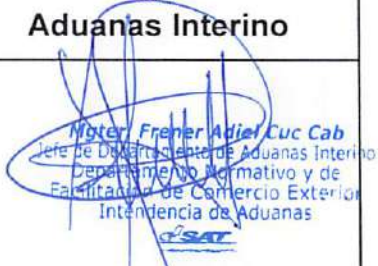


INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:	GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE DESPACHO		
Nombre del Documento		Identificación	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-95
Documento General de Orientación al Usuario Externo e Interno para el uso de la Factura Provisional		Versión	1
		No. Folios	7
		Fecha de Aprobación	22/10/2024
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre	José Otoniel Ramírez Vásquez	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de unidad de Aduanas Interino	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	 <p><i>José Otoniel Ramírez Vásquez</i> Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT</p>	 <p><i>Lcda. Irma Carolina Mazariegos Chávez</i> Jefe de Unidad de Aduanas Interina Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT</p>	 <p><i>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab</i> Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT</p>

Intendencia de Aduanas	
Documento de orientación al usuario externo para el uso de la factura provisional	DG-IAD-DNO-ADU-GDE-95
	Versión I
	22/10/2024

OBJETIVO

Proporcionar al usuario interno y externo orientación sobre el uso de la factura provisional en las operaciones relacionadas con la exportación de mercancías con declaración provisional (clase 54) que posteriormente se perfeccionan mediante la declaración de mercancías complementaria (clase 37).



Intendencia de Aduanas	
Documento de orientación al usuario externo para el uso de la factura provisional	DG-IAD-DNO-ADU-GDE-95
	Versión I
	22/10/2024

MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, artículo 28.
2. Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros (Convenio de Kyoto Revisado), artículo 2.
3. Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de ministros de Integración Económica, que aprueba Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-, publicada en Acuerdo Número 469-2008 del Ministerio de Economía, artículo 81.
4. Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía, artículos 5 literal c), 265, 331 y 332.
5. Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, artículos 29 y 34.
6. Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la SAT, artículo 3 literales b) y h).
7. Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 36 Ter.
8. Acuerdo de Directorio Número 13-2018, Régimen de Factura Electrónica en Línea.
9. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-467-2007, Resolución que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 5.
10. Procedimiento para el Egreso de Mercancías con Declaración Simplificada Provisional y Complementaria. PR-IAD-DNO-ADU-GDE-22.



Intendencia de Aduanas	
Documento de orientación al usuario externo para el uso de la factura provisional	DG-IAD-DNO-ADU-GDE-95
	Versión I
	22/10/2024

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.



Intendencia de Aduanas	
Documento de orientación al usuario externo para el uso de la factura provisional	DG-IAD-DNO-ADU-GDE-95
	Versión I
	22/10/2024

NORMAS INTERNAS

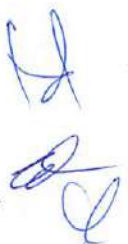
1. El presente documento es de orientación para el usuario interno y externo en complemento del Procedimiento para el Egreso de Mercancías con Declaración Simplificada, Provisional y Complementaria, identificado como PR-IAD-DNO-ADU-GDE-22.
2. La Factura Provisional es el Documento Tributario Electrónico -DTE- y puede ser utilizada por los exportadores, en los procesos de exportación de aquellas mercancías a granel que, por su naturaleza estas tiendan a aumentar o a disminuir, y que por ende hacen uso de una declaración de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 54 provisional, para posteriormente perfeccionar la exportación con la declaración de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 37 complementaria.
3. En los casos en que un exportador haga uso de la declaración de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 54 provisional, pero la cantidad y valor declarados no tienden a aumentar o disminuir, se debe emitir la factura comercial definitiva como sustento de la declaración de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 54 provisional y esta misma, sirve de soporte de la declaración de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 37 complementaria.
4. Esta factura permite consignar de manera provisional la información de las mercancías objeto de exportación y posteriormente, cuando se presente al área de exportación de la Aduana correspondiente la declaración de mercancías complementaria, el exportador debe también presentar la factura comercial definitiva que, contenga la información real de la mercancía embarcada, que estará relacionada con la Factura Provisional que previamente se emitió a efecto de realizar cruce de información de manera electrónica.
5. El uso de la Factura Provisional es opcional, para los exportadores que deseen hacer uso de ella en las declaraciones de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 54 provisional.
6. La Factura Provisional puede ser generada desde la Agencia Virtual del exportador, para lo cual, puede guiarse con el Manual de Emisión de Documentos Tributarios Electrónicos -DTE-, publicado en el enlace siguiente: <https://portal.sat.gob.gt/portal/emisor-de-dte/#1676918635393-438016be-5698> o en la ruta: www.sat.gob.gt,



Intendencia de Aduanas	
Documento de orientación al usuario externo para el uso de la factura provisional	DG-IAD-DNO-ADU-GDE-95
	Versión I
	22/10/2024

Servicios Tributarios, Cumplimiento tributario, Factura Electrónica, Emisor de DTE, Emisión de documentos, Manual para Emisión de Factura Provisional

7. De existir una Factura Provisional para una declaración de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 54 provisional, al momento de perfeccionar la exportación con la declaración de mercancías, régimen modalidad 22 ED clase 37 complementaria, también se debe de emitir la factura comercial definitiva, en la cual se debe consignar la información de la mercancía verídicamente exportada.
8. En la factura comercial definitiva se debe hacer referencia al número de autorización de la Factura Provisional emitida y al número de la declaración de mercancías precedente clase 54 provisional. Ver anexo 1.
9. Para perfeccionar la exportación definitiva con la declaración de mercancía régimen modalidad 22 ED, clase 37, no es necesario la presentación de la factura provisional toda vez que la información de esta permanece vigente en el Sistema Informático de SAT.
10. De no hacer uso de una Factura Provisional, en el campo de "complemento exportación" en la factura definitiva no debe consignar ninguna información.



ANEXO 1

Factura

Exportador emisor, Sociedad Anónima NIT: 12363K Establecimiento Exportador 5ta. Calle 12-54 zona 9 ID extranjero Receptor: 12345ABC Nombre Receptor: CONTRIBUYENTE PRUEBAS Dirección comprador: PRUEBA	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 72E08F56-F57A-4AC7-99C0-F0FC23F866D1 Serie: 72E08F56 Número de DTE: 416876410 Número Acceso Fecha y hora de emisión: 09-abr-2024 10:25:11 Fecha y hora de certificación: 09-abr-2024 10:25:11
--	--

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Buen	100	PRUEBA EXPORTACION DEFINITIVA	10,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00 IVA	0.00000
TOTALES:					0.00	0.00	1,000,000.00 IVA	0.00000

* Agente de Retención del IVA
 * Sujeto a pagos trimestrales ISR
 * Exportaciones. Exenta del IVA (art. 7 n.ºm. 2 Ley del IVA)

COMPLEMENTO EXPORTACION	
Lugar de expedición:	GUATEMALA A
Nombre consignatario:	CONTRIBUYENTE DE PRUEBA
Dirección consignatario:	MEXICO
Terminos pactados con el vendedor (INCOTERM):	Mexico Costo y flete
Otras referencias:	PRUEBA PROVISIONAL
Número del exportador:	CONTRIBUYENTE (B)
Número de autorización del DTE provisional:	8007219D-F104-4E63-BC54-FFEBE26D6251 -97CA-
Serie:	8007219D
Número:	4043591267
Número de DUCA precedente:	GTPROT-2024-12345-1 -1

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria - NIT: 19